

PUNTA ARENAS, 26 MAYO 2017

NUM. 1284 (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N°2219/2017**, recaído en Resolución Exenta N°4466, de 12 de mayo de 2017, de la Directora del Servicio de Salud Magallanes, que aprueba Addendum de Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas, que traspasa recursos para el Programa Vida Sana : Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades no Transmisibles", Comuna Punta Arenas;
- ✓ Addendum de Convenio Programa Vida Sana : Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades no Transmisibles", Comuna Punta Arenas, suscrito con fecha 11 de mayo de 2017, celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas;
- ✓ Correo electrónico, de fecha 22 de mayo de 2017, de Alcaldía;
- ✓ Correo electrónico de fecha 23 mayo de 2017, de la Secretaria Municipal;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldicio N°3515 (Sección "B") de 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N°1451 (Sección "D") de 27 de diciembre de 2016;

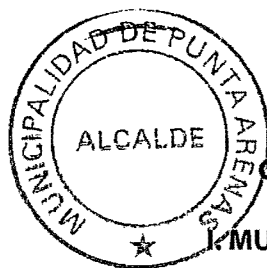
DECRETO:

- 1. APRUÉBASE ADDENDUM DE CONVENIO "PROGRAMA VIDA SANA : INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES", COMUNA PUNTA ARENAS**, de fecha 11 de mayo de 2017, suscrito el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.-



Magna
ORIETA MAGNA VELOSO
SECRETARIA MUNICIPAL

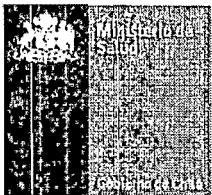


[Signature]
CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

[Signature]
CRJ/RVC/OMV/jfl.-

DISTRIBUCION:

- Servicio de Salud Magallanes
- Corporación Municipal
- Administración y Finanzas
- Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-



SERVICIO SALUD MAGALLANES

ADDENDUM DE CONVENIO
“PROGRAMA VIDA SANA: INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES”
COMUNA PUNTA ARENAS

En Punta Arenas, a 11 MAYO 2017, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Directora Doña Pamela Franzi Pirozzi, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde D. Claudio Radonich Jimenez, en adelante la "Municipalidad", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General D. Segundo Álvarez Sánchez, de ese mismo domicilio, en adelante la "Corporación", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Piloto "Vida Sana: Intervención en factores de riesgo de enfermedades no transmisibles". Su propósito es contribuir a reducir los factores de riesgo de desarrollar diabetes y enfermedades cardiovasculares en la población.

SEGUNDA: Que por instrucciones del Ministerio se modificó el programa original según lo aprobado por Resolución Exenta N° 594 de 13 de marzo de 2017 del Ministerio de Salud. Por lo cual es necesario modificar el convenio firmado entre las partes aprobado en resolución exenta N° 2203 del 13 de marzo de 2017.

TERCERA: De acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior, se modifica la cláusula TERCERA del convenio original en el sentido de dejar establecido que la incorporación de usuarios y de criterios de inclusión para su revisión son las siguientes:

1. Referente Técnico del Servicio de Salud.

Profesional del Servicio de Salud con horas resguardadas para una adecuada gestión y monitoreo de todas las comunas que implementen el programa en su territorio, que cuente con conocimientos en atención primaria y manejo de consultorio, competencias técnicas en el área de la nutrición y actividad física y un manejo exhaustivo de las orientaciones y lineamientos técnicos del programa, cuyas principales funciones considera:

- a) Mantener una comunicación permanente con referente técnico Ministerial para canalizar inquietudes, dudas o desafíos.
- b) Gestionar convenios del programa en los plazos estipulados por MINSAL.
- c) Participar en la gestión de los recursos financieros del programa.
- d) Realizar reunión para difundir orientación y lineamientos técnicos para favorecer las alianzas estratégicas a nivel de Servicio de Salud y el intersector que apoyen las estrategias locales definidas para el programa.
- e) Realizar reunión de inducción a las comunas que serán favorecidas con el programa Vida Sana, de manera que su plan de trabajo anual responda a la orientación y lineamiento técnico del programa.
- f) Capacitar a los equipos comunales de Vida Sana en registros estadísticos del programa.
- g) Revisión y aprobación de Planes de Trabajo Anual de las comunas, según pauta MINSAL.
- h) Supervisión semestral con el coordinador comunal del programa y representante del departamento de salud o establecimiento de salud, según pauta MINSAL.
- i) Monitoreo mensual de metas y cumplimiento de los Planes de Trabajo Anual de las comunas, según plataforma web del programa.
- j) Realizar reuniones trimestrales con el equipo interdisciplinario del programa Vida Sana.
- k) Realizar informe técnico y de gestión del encargado comunal del programa, dirigido a autoridades de la comuna.
- l) Participar de reuniones y video conferencias convocadas por nivel central.
- m) Participar de las evaluaciones del programa.
- n) Realizar informe de ejecución incorporando resultados a las instituciones en las cuáles se implementó el programa Vida Sana (JUNJI, INTEGRAL, DAEM, entre otras).
- o) Remitir a la Subsecretaría de Redes Asistenciales un documento formal con la cantidad de horas para gestión del programa Vida Sana del referente a nivel del Servicio de Salud y de los coordinadores comunales en su territorio.

2. Coordinador Comunal programa Vida Sana.

Profesional integrante del equipo interdisciplinario contratado para Vida Sana, que cuente con conocimientos en atención primaria y manejo de consultorio, competencias técnicas en el área de la nutrición y actividad física, y un manejo exhaustivo de las orientaciones y lineamientos técnicos del programa; con horas financiadas por el programa para la gestión y administración a nivel comunal, con una distribución horaria que le permita cumplir adecuadamente las labores de terreno; sus principales funciones considera:

- a) Colaborar con la gestión del convenio del programa en plazos estipulados por MINSAL.
- b) Realizar reuniones para difundir orientación y lineamientos técnicos y favorecer las alianzas estratégicas con centro de salud de la comuna y el intersector (especialmente JUNJI, INTEGRAL, JUNAE, MINDEP, MINEDUC, Direcciones de Educación y SEREMI, entre otros.).
- c) Gestionar y participar del desarrollo del diagnóstico participativo parcial, catastro, mapa de redes locales, plan de trabajo anual de la comuna y flujogramas del programa.
- d) Organización, planificación, coordinación, evaluación y control de las acciones de salud que considera el programa.
- e) Participar en la gestión de los recursos financieros del programa.
- f) Participar en las supervisiones semestrales realizadas por el Servicio de Salud con el representante del departamento de salud o establecimiento de salud.
- g) Monitoreo mensual de metas y cumplimiento del plan de trabajo de la comuna.
- h) Participar en reuniones trimestrales con el equipo interdisciplinario del programa Vida Sana convocadas por el Servicio de Salud.
- i) Realizar reuniones semanales con su equipo interdisciplinario.
- j) Participar de reuniones y video conferencias convocadas por nivel central.
- k) Participar de las evaluaciones del programa.
- l) Mantener una comunicación permanente con el referente técnico del Servicio de Salud para canalizar inquietudes, dudas o desafíos.
- m) Supervisar en terreno de las acciones del Plan de Trabajo Anual.
- n) Gestionar la adquisición oportuna de los insumos para la ejecución de talleres y sesiones.
- o) Manejo de programas y aplicaciones tecnológicas que utiliza el programa Vida Sana.

2. Niños, niñas, adolescentes y adultos con obesidad severa u obesidad mórbida.

- Cumplir con criterios de inclusión al programa y sin criterios de exclusión.
- Exclusión del programa será sólo en casos que el médico del programa Vida Sana o médico tratante lo determine.
- Toma de exámenes antes de ser ingresado.
- Considerar los antecedentes familiares de salud.

a. Primera evaluación.

Se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 90%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del (30%)
90%	0%
Entre 80% y 89,99%	50%
Entre 70% y 79,99%	75%
Menos del 70%	100%

III. Indicadores de gestión y de impacto para la reliquidación del programa al 31 de agosto.

Distribución peso relativo definido para el indicador	COMPONENTES	INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	Peso relativo definido para el indicador	META
50%	Indicadores de impacto	Porcentaje de usuarios que mejoran condición nutricional al 6º mes de intervención.	(Nº de usuarios de 2 a 4 años que mejoran Zscore de peso/talla + Nº de usuarios de 5 a 19 años que mejoran Zscore de IMC + Nº de usuarios de 20 a 64 años que mejoran el 5% del peso)	(Nº de usuarios de 2 a 64 años con control de ingreso realizado y que debiesen haber cumplido 6 meses de intervención a la fecha) x 100	20%	50%
		Porcentaje de usuarios que mejoran condición física al 6º mes de intervención.	(Nº de usuarios de 2 a 5 años que mejoran capacidad motora + Nº de usuarios de 6 a 64 años que mejoran capacidad funcional y muscular)	(Nº de usuarios de 2 a 64 años con control de ingreso realizado y que debiesen haber cumplido 6 meses de intervención a la fecha) x 100	20%	50%

30%	Indicadores de proceso	Convenio firmado subido en plataforma al 31 de marzo		10%	100%	
		% R.R.H.H contratado	Nº de horas de gestión contratadas	(Nº de horas de gestión programadas) x 100	2%	100%
			Nº de horas de nutricionista contratadas	(Nº de horas de nutricionista programadas) x 100	2%	100%
			Nº de horas de psicólogo contratadas	(Nº de horas de psicólogo programadas) x 100	2%	100%
			Nº de horas de profesional de actividad física contratadas	(Nº de horas de profesional de actividad física programadas) x 100	2%	100%
		Nº de prestaciones de médico realizadas	(Nº de usuarios ingresados) x 100	2%	100%	
20%	Indicadores de buenas prácticas	Mínimo dos buenas practicas del programa subidas a plataforma.		10%	100%	

Se modifica cláusula Séptima por lo siguiente:

Los recursos serán transferidos de la siguiente forma:

- i. 2 cuotas en todos los conceptos excepto capacitación: la primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos, componentes, metas e indicadores señalados en el Programa, la cual será transferida a la total tramitación del acto aprobatorio. La segunda cuota, correspondiente al 30% restante, será transferida en Octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el ítem VIII numeral 13.2 de este Programa, la cual se aplicará a los recursos asociados a los Subtítulos de gasto 22 "Bienes y Servicios de Consumo".
- ii. Capacitación se transferirá en 1 cuota. para dar cumplimiento a la ejecución de esta durante el primer semestre, la cual será transferida a la total tramitación del acto aprobatorio.



CUARTA En lo demás no considerado en este addendum sigue vigente lo acordado en convenio original.

QUINTA: El presente addendum de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del "Servicio"; uno en la "Municipalidad"; uno en la "Corporación"; y el restante en el Ministerio de Salud en la División de Atención Primaria.

SEXTA: La personería de la Doña Pamela Franzi Pirozzi para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta en Decreto Supremo Nº 54 del 24 de marzo del 2015.

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jiménez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 3515 de fecha 06-12-2016.

Por su parte, la personería de don Segundo del Carmen Álvarez Sánchez, para representar a la Corporación Municipal de Punta Arenas, para la educación, salud y atención al menor, consta de la copia de la sesión extraordinaria de directorio de fecha 14 de diciembre de 2016, reducida a escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo el repertorio Nº 5419/2016, de la notaría Horacio Silva Reyes



ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES



SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS

